



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“LEY MUNICIPAL DE ALIVIO TRIBUTARIO POR CRISIS SANITARIA EN EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO”

Que, para el financiamiento de las actividades, servicios y funciones de competencia de este Gobierno Municipal, se requiere contar con una fuente de ingresos necesarios y oportunos.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado también describe que son competencias exclusivas del gobierno autónomo municipal en su jurisdicción; Num.19: La Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible nos sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales. Num.20: Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el artículo 323, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, señala que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria. II.- Los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos. El dominio tributario de los Departamentos Descentralizados, y regiones estará conformado por impuestos departamentales tasas y contribuciones especiales, respectivamente. IV. La creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los gobiernos autónomos facultados para ello se efectuará dentro de los límites siguientes: 1. No podrán crear impuestos cuyos hechos imponible sean análogos a los correspondientes a los impuestos nacionales u otros impuestos departamentales o municipales existentes, independientemente del dominio tributario al que pertenezcan. 2. No podrán crear impuestos que graven bienes, actividades rentas o patrimonios localizados fuera de su jurisdicción territorial, salvo las rentas generadas por sus ciudadanos o empresas en el exterior del país. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales. 3. No podrán crear impuestos que obstaculicen la libre circulación y el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro de su jurisdicción territorial. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales. 4. No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes discriminando a los que no lo son. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez”, en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo Informe Técnico que emita la instancia competente.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

del nivel central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Parágrafos I y IV del artículo 323 de la Constitución Política del Estado y los elementos constitutivos del tributo.

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, expresa en su artículo 9 (Conceptos y Clasificación), Parágrafo II, Los Tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y Parágrafo III, las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Que, en el Informe Técnico GAMP-DR-INF.INT.N°014/2022, elaborado por la Ing. Lilian Gabriela Paniagua Terrazas Directora de Recaudaciones, y el Lic. Roberto Rodas Cuellar Director del RUAT, que en sus conclusiones indica: Se considera necesaria se aplique un sistema de Alivio Tributario en favor de los contribuyentes por pago de Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), Patente Municipal a la Actividad Económica, con la finalidad, de incentivar al cumplimiento y el ejercicio de sus obligaciones tributarias ante el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, con una con una reducción automática hasta el 25% (Veinticinco por ciento). Asimismo recomienda: que esta medida sea aplicable a todos los sujetos pasivos del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), Patente Municipal a la Actividad Económica, con obligaciones tributarias correspondientes al periodo fiscal 2021 pendientes de pago a la vigencia de la presente Ley Municipal que paguen al contado la totalidad de los impuestos, hasta el 31 de Diciembre 2022, se beneficiaran con una reducción automática hasta el veinticinco por ciento (25%).

Que, el Informe Legal SMAJ N° 91/2022 de fecha 08 de febrero de 2022, emitido por la Abg. Jackeline Chávez Guzmán, Asesora Legal dependiente de la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, señala: Es necesario la promulgación de la Ley Municipal de Alivio Tributario por Crisis Sanitaria, con el objetivo de que se aplique un sistema de alivio tributario en favor de los contribuyentes, con la finalidad de incentivar al cumplimiento y ejercicio de sus obligaciones tributarias ante el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, recomendando que de acuerdo a la revisión de las normativas establecidas vigentes se tiene a bien informar que es procedente la solicitud realizada por el Director del RUAT dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas debiendo poner en consideración a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) posteriormente en caso de aceptación se remita al Concejo Municipal de Porongo, para su aprobación en cumplimiento del artículo 23 de procedimiento legislativo de la Ley No. 482.

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día 15 de febrero de 2022, se dio lectura a la nota con Cite.: GAMP. No.063/2022 de 09 de febrero de 2022, emitida por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, dirigido al Presidente del Concejo Municipal de Porongo Sr. Juan Rodríguez Avendaño, remitiendo el Informe Técnico GAMP DR. INF. INT. No. 014/2022 suscrito por la Ing. Lilian Gabriela Paniagua Terrazas





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Directora de Recaudaciones y el Informe Legal SMAJ No. 91/2022 emitido por la Asesora Legal de la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos; asimismo se cuenta con el análisis e informe Legal C.M.P. INF.LEGAL. No. 11/2022 emitido por la Asesora Legal del Concejo Municipal Abg. Adelaida Mamani Rodríguez y el Informe del Asesor de Finanzas INF. DE ECO.FIN. PL 005/2022 elaborado por el Lic, Yubid Delgadillo Vidal y el Informe de la Comisión de Economía y Finanzas INF.COM.DE ECO. FIN.PL.005/2022 emitido por los Concejales Hernán Joel Gutiérrez Mojica y Ana Ericka Alejandra Unzueta Schlink, misma que se puso en consideración del pleno del Concejo con la votación de siete (7) concejales presentes; asimismo se puso en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley en grande y en detalle de la **LEY MUNICIPAL DE ALIVIO TRIBUTARIO POR CRISIS SANITARIA EN EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO** la cual obtuvo la votación afirmativa de los siete (7) concejales municipales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, demás normas vigentes, dicta la presente:

Gobierno Autónomo Municipal

Cosecha infinita





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL No. 095

Porongo, 15 de febrero de 2022

JUAN RODRIGUEZ AVENDAÑO

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL DE ALIVIO TRIBUTARIO POR CRISIS SANITARIA EN EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO"

Artículo 1º.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto, establecer una dispensa parcial porcentual de manera excepcional a las obligaciones tributarias materiales del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, Patente Municipal a la Actividad Económica, correspondiente al periodo fiscal 2021, que por la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19), pueda aliviar gastos de los contribuyentes.

Artículo 2º. - (FINALIDAD). La presente Ley Municipal, tiene como finalidad establecer una medida de alivio tributario y apoyo solidario a todos los contribuyentes registrados en el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Artículo 3.- (MARCO COMPETENCIAL).

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009)
- Ley No. 2492 Código Tributario Boliviano (2003)
- Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" (2010)
- Ley No. 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos (2011)
- Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (2014)
- Ley Municipal No. 052/2020 Ley Municipal de Necesidad de Creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo (2020).
- Ley Municipal No. 088/2021 Ley Municipal de Creación de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo (2021).

Artículo 4.- (AMBITO DE APLICACIÓN).

Los Beneficios establecidos en la presente Ley Municipal serán aplicables a la generalidad de sujetos pasivos del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), Patente Municipal a la Actividad Económica, dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo 5.- (REDUCCION PORCENTUAL).

- I. Los sujetos pasivos del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), Patente Municipal a la Actividad Económica, con obligaciones tributarias correspondientes al periodo fiscal 2021 pendientes de pago a la vigencia de la presente Ley Municipal que paguen al contado la totalidad de los impuestos, hasta el 31 de Diciembre 2022, se beneficiaran con una reducción automática hasta el 25% (Veinticinco), de acuerdo al siguiente cuadro:

PERIODO	PLAZO		% DE REDUCCION, ALIVIO TRIBUTARIO POR CRISIS SANITARIA
	INICIO	FINAL	
1º	18/02/2022	24/04/2022	25
2º	25/04/2022	26/08/2022	20
3º	27/08/2022	31/12/2022	15

- II. La reducción señalada en el párrafo precedente se aplicará sobre el importe de la obligación tributaria pendiente de pago resultante de la deducción de pagos parciales y/o exenciones, o beneficios previstos por la Ley Municipal No. 052/2020 Ley Municipal de Necesidad de Creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo de 10 de Julio 2020 y la Ley Municipal No. 088/2021 Ley Municipal de Creación de Patentes Municipales de fecha 23 de diciembre de 2021, debiendo considerarse, además, que sobre este saldo se aplicaran los descuentos establecidos por pronto pago según corresponda.
- III. Las modificaciones de datos técnicos efectuados durante la vigencia de la presente Ley Municipal, que den a lugar una rectificatoria de impuestos, descrito en el Art. 1 que fueron pagados totalmente con carácter previo a la vigencia de la misma, serán sujetos a este beneficio sobre el monto de impuesto rectificado.

DISPOSICION FINALES

PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, tomaran las acciones necesarias para acondicionar los sistemas de cobranza tributaria en coordinación las instituciones que realicen el ajuste en los subsistemas de liquidación de tributos municipales.

SEGUNDA. - En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías para fines consiguientes.

TERCERA. - En el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal deberá remitir una copia de la misma a la Autoridad Fiscal





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

del Estado Plurinacional de Bolivia en cumplimiento del artículo 25 de la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

CUARTA. -La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós años.

Juan Rodríguez Avendaño
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Ana Erika Alejandra Unzueta Schlink
CONCEJAL SECRETARIA

Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 17 días del mes de Febrero de dos mil veintidós.

Gobierno Autónomo Municipal

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO.

